



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, el anterior memorial presentado por el doctor LUIS ALFONSO GIL GIRALDO, como apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al Pagador de Postobón S.A. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1287
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00171-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: CARLOS ARTURO OCAMPO MANZANO
Demandados: RICARDO VIVAS EMBAJOA y ALEXANDER PAYAN ANGULO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **CARLOS ARTURO OCAMPO MANZANO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 16.510.912**, contra **RICARDO VIVAS EMBAJOA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 87.941.960** y **ALEXANDER PAYAN ANGULO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 14.476.312** respectivamente, se librárá oficio reiterando al Cajero Pagador de la empresa Postobón S.A, a fin que se sirva enviar a este Despacho Judicial respuesta de la medida de embargo comunicada mediante Oficio No. 0043 de fecha (12) de Febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REITÉRESE al Cajero Pagador de la empresa Postobón S.A, para que se sirvan a enviar respuesta de la medida de embargo comunicada mediante Oficio No. 0043 de fecha (12) de Febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.181
Buenaventura, **19-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7ca59bb0be5b4863630393162bf0f9081ac5a2cfa081fc6c4678b9359c8352

Documento generado en 18/11/2021 02:59:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>